



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación convocatoria 2025 de la línea de SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA. (E2025002565).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante los Decretos 58/1988, de 12 de abril y 150/1994, de 21 de julio, se transfirieron las funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares.

En el marco de nuestra Corporación Insular las actividades de fomento de la artesanía de la isla de Tenerife corresponden conforme a lo previsto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, al ámbito competencial atribuido a la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Segundo.- En el ejercicio de tales competencias, por esta Corporación Insular se viene incluyendo repetidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones una línea de subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Isla que tiene como objeto último el fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local a través de ayudas para la organización de ferias municipales de artesanía.

La referida línea consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024.

Tercero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras de las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de ferias municipales de artesanía», siendo las mismas objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37 de fecha 25 de marzo de 2024.

Cuarto.- Con fecha 31 de enero de 2025 el Servicio Técnico de Empleo ha emitido informe en el que plantea la oportunidad de convocar en 2025 la referida línea de ayudas y hacerlo conforme a las Bases Reguladoras aprobadas el pasado ejercicio.

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





Quinto.- Conforme a lo que se recoge en el referido informe, el presupuesto destinado por la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud para la convocatoria en 2025 de la referida línea de subvención, asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente, con arreglo al detalle siguiente:

Subvención nº 2025-000210		
Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)
25-1002-4335-46240	25-002179	100.000,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico al que queda sometido el presente procedimiento viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo – Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero.- El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones en el marco del Capítulo II, Disposiciones Comunes, prevé que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las correspondientes Bases Reguladoras de concesión en los términos previstos en la LGS. Premisa ésta a la que se da debido cumplimiento en el expediente que nos ocupa, toda vez que tal y como se ha expuesto en los antecedentes, las Bases que han de regir la convocatoria que ahora se plantea fueron objeto de aprobación con fecha 13 de marzo de 2024 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno e igualmente debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 37 de 25 de marzo de 2024).

Cuarto.- Por lo que se refiere a su contenido cabe afirmar que la convocatoria propuesta para 2025 reúne las previsiones mínimas que exige el artículo 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Quinto.- Procede asimismo confirmar que se cuenta con crédito adecuado y suficiente por importe CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en la aplicación presupuestaria **25-1002-4335-46240**; tal y como se constata a la vista del documento contable correspondiente a la autorización del gasto que figura en el expediente de referencia.

Asimismo, y respecto al cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los principios de la misma incorporados en el articulado de la LGS, en el informe técnico emitido literalmente se hace constar que: *“no se aprecia que se incurra en ninguno de los supuestos recogidos, por lo que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera.”*

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdos del Pleno de este Cabildo de fecha 4 de febrero de 2020, la presente propuesta será sometida a la correspondiente actuación de control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General de esta Corporación.

Séptimo.- Por lo que se refiere al órgano competente para la autorización del gasto, cabe indicar que, previéndose en este supuesto la aprobación individualizada de la convocatoria en el año 2025 de la línea de ayudas de referencia, corresponde de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, tal competencia así como en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo y con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria 2025, de la línea de **SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA**, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones serán las aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC00000020921, de fecha 13 de marzo de 2024 y que fueron objeto de

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	13/02/2025 10:06:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	13/02/2025 10:05:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/10





publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 37 de 25 de marzo de 2024.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **25-1002-4335-46240**.

OBJETO: Organización por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de ferias municipales de artesanía que se celebren durante el ejercicio presupuestario 2025, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

ACTIVIDADES O CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- a) **Infraestructura** del recinto ferial, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y de su mobiliario, así como los elementos infraestructurales que sean necesarios para el montaje de la feria y que se justifiquen adecuadamente.
- b) **Publicidad y papelería**, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento, publicidad en redes sociales, etc.
- c) **Seguridad o vigilancia del Recinto** durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, incluyendo el día anterior y posterior a su celebración si fuera necesario.
- d) **Dinamización** durante los días de celebración y apertura de la feria, para atraer al mayor número de personas posibles y conseguir el objeto antes mencionado.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Asimismo, para tener la consideración de Feria de Artesanía, el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su celebración se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de, al menos, un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.
- b) El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna satisfactorias condiciones de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Al objeto de disponer de una clara delimitación de espacios, no podrán intercalarse entre puestos de exposición y venta integrados en la Feria otro tipo de espacios para venta o exposición de productos no artesanos o no incluidos en la Feria propiamente dicha. En caso contrario se incurrirá en el incumplimiento del requisito a).

Además, deberá señalizarse de forma inequívoca y clara el acceso y salida de la zona de exposición y venta, así como el recorrido de la misma si su distribución lo requiriese, evitando la falta de continuidad del espacio ferial.

c) Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo de Tenerife y en vigor. Tal participación significará la presencia de un **mínimo de 20 artesanos expositores**.

d) Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones, licores, vinos, ...), **no pudiendo en ningún caso superar el 25% del total** de expositores presentes en la feria, entendido como suma de artesanos/as más los de alimentos.

e) El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m² y convenientemente rotulados.

f) La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DIAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes **deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática** mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiu6Ku0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiu6Ku0hJ3n6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: **«Subvenciones para la realización de las ferias municipales de artesanía 2025»**.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, el representante de la Entidad Local deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la Sede Electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la Sede Electrónica, dentro del “Área Personal”

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases reguladoras.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Base Reguladora 6ª. Adjudicándose a aquellos Ayuntamientos que hayan obtenido mayor valoración, atendiendo al importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable y hasta el agotamiento del crédito.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.

Contra la resolución por la que se resuelva la convocatoria, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-dela-sede/tablon-anuncios>, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Corporación Municipal solicitante no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y los eventos cumplan los requisitos exigidos, se valorarán y seleccionarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

- 1) **Participación de artesanos tradicionales:** 1 punto por cada artesano/a de oficios tradicionales, con un máximo de 10 puntos.

A tal efecto se consideran artesanos tradicionales aquellos que desempeñen alguno de los oficios recogidos en el *“Anexo 2- Oficios tradicionales y en Riesgo de Desaparición” del Decreto 320/2011 de 1 de diciembre por el que se establece la definición de los oficios artesanos de Canarias y se aprueban los contenidos de las pruebas para acceder a la condición de artesano.*

- 2) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands exigidas como mínimo):

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/10	



- 4 - 8m².... 5 puntos.
 - 9 o más m² 10 puntos.
- 3) **Duración de la Feria superior a un día:** 10 puntos.
- 4) **Incremento del número de artesanos expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la alimentación.
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.).
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Acciones de dinamización, si las hubiera.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La comunicación a los Ayuntamientos solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, de las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamiento, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPACAP, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante, las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios o las derivadas de la modificación de la Resolución de concesión, se practicarán de forma individual a los Ayuntamientos beneficiarios a través de los medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana, siendo imprescindible para acceder a la

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiu6Ku0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiu6Ku0hJ3n6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





misma que se identifique en el siguiente enlace:
<https://sede.administración.gob.es/carpeta/clave.htm>

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El porcentaje de subvención a conceder, **no podrá superar el 70 %** del total de los gastos susceptibles de subvención, con un **importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento solicitante.

ABONO: Una vez publicada la resolución del procedimiento y realizados los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN: El plazo para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas exigida, será de **DOS (2) MESES**, que se computará:

- En el supuesto de Ferias ya celebradas en el momento del otorgamiento de la subvención: a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente Resolución de concesión.
- En el supuesto de Ferias aún no celebradas en el momento de la concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del evento.

REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en las Bases Reguladoras, en la LGS, en el Reglamento de esa Ley, así como conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el Ayuntamiento beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiuGKu0hJ3n6Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10	



indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en el número de cuenta de CaixaBank de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife **ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre del Ayuntamiento, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, accediendo al expediente a través de su «Área Personal» en la Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención al ayuntamiento hasta la fecha en la que se haya producido la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria 2025 de la línea de “**SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA**”, por un importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

Subvención nº 2025-000210		
Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)
25-1002-4335-46240	25-002179	100.000,00

TERCERO.- Remitir la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre la presente convocatoria, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación así como en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	56Iqsp4pYIiu6Ku0hJ3n6Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/02/2025 10:06:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	13/02/2025 10:05:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/56Iqsp4pYIiu6Ku0hJ3n6Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

